



Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTO ORDENANZA N°1380/2018

VISTO:

La necesidad de avanzar en la compra de un tractor para la prestación de servicios municipales como así también, en la construcción del desagüe de la Avenida Belgrano con comienzo en calle Uruguay hasta calle Virgen de la Merced de nuestra ciudad, conforme se grafica en el Anexo que se acompaña.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha obra, permitirá evacuar rápidamente los excesos pluviales de un importante sector de la ciudad, evitando anegamientos, y complementando las obras de cordones cuneta que se viene realizando desde hace dos años a ésta parte, en toda la zona Sur de la ciudad.-

Que, respecto al tractor, su compra ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 1379/2018, por la suma total de Pesos Doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000), mientras que, por cálculo presupuestario (que se adjunta como Anexo a la presente) efectuado por la oficina de Obras Públicas Municipal, la construcción del desagüe de Avenida Belgrano, asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis (\$247.256,00).-

Que, consecuentemente, los cálculos preliminares de los costos totales que se demandarán rondan los Pesos quinientos dos mil doscientos cincuenta y seis (\$502.256,00).-

Que desde el DEM se pretende solicitar un FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

MIL (\$ 360.000), con destino a cubrir el pago de gran parte de la obra en cuestión y de la compra del tractor.-

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1380/2018**

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) con destino a solventar los costos que demanden la obra y la compra que se describen en los fundamentos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome un préstamo o garantía de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) con destino a solventar los costos que demande la obra y la compra que se describen por el artículo 1º, de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1380.-

Pje. Int. Dr. Juan Pérez Crespo 127 (X2645CMA)
Telefax (03468) 429621 / 22
municipalidad@corraldebustos.gov.ar
www.corraldebustos.gov.ar

